

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No.001-2020
(de 4 de marzo de 2020)

“Que aprueba el uso de la Firma Electrónica Calificada en los documentos electrónicos que genera la Universidad Especializada de las Américas y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Académico y el Consejo Administrativo, en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, consciente de las exigencias del mundo moderno, se propone la búsqueda permanente de la excelencia académica, en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad panameña;

Que, conforme a sus objetivos y a sus planes de fortalecimiento de los servicios académicos e institucionales, establecidos en el Plan estratégico 2019 -2023, UDELAS hace propio los avances de la tecnología, en pro de expandir los servicios que ofrece a la comunidad nacional e internacional.

Que la firma electrónica calificada se constituye como un método técnico para identificar a una persona y para indicar que esa persona aprueba la información que figura en un mensaje de datos o documento electrónico;

Que la ley 51 de 22 de julio de 2008, reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 684, de 18 de octubre de 2013, definió y reguló los documentos electrónicos, las firmas electrónicas, la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas y se adoptaron otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico;

Que la Universidad Especializada de las Américas suscribió un convenio de Emisión de Firma Electrónica calificada con el Registro Público de Panamá, en su calidad de Autoridad Registradora y Certificadora raíz de la firma electrónica para la República de Panamá, tal como establece la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012.

Que, en sesión correspondiente al tres de marzo de 2020, la Secretaría General presentó a los miembros de ambos consejos, las ventajas administrativas que representa para la universidad, el uso de la firma electrónica calificada, toda vez que esta opción fortalece el compromiso de eficiencia y calidad, adquirido con la comunidad universitaria y el país en general.

Que después de un amplio debate, los miembros de ambos consejos aprobaron por unanimidad el uso de la firma electrónica calificada en los servicios que ofrece la Universidad Especializada de las Américas, por tanto,

ACUERDAN:

- PRIMERO:** Aprobar el uso de la Firma Electrónica Calificada en los documentos electrónicos que genera la Universidad Especializada de las Américas y se dictan otras disposiciones.
- SEGUNDO:** Corresponderá a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos, iniciar el uso de los certificados de firma electrónica calificada, para lo cual deberán cumplir con el proceso de afiliación y firma de documentos establecidos por el Registro Público de Panamá (Dirección Nacional de Firma Electrónica) y la Dirección de Recursos Humanos.
- TERCERO:** Posterior a este acuerdo, para autorizar un nuevo certificado de firma electrónica calificada se requiere:
1. Nota de autorización del Rector para el servidor público que, en adelante, utilizará un certificado de firma electrónica calificada.
 2. Identificación de los documentos sujetos a firma electrónica calificada y el despacho autorizado para tal fin.
 3. El servidor público autorizado se presentará ante la oficina del Registro Público de Panamá (Dirección Nacional de Firma Electrónica), con copia de su cédula vigente, copia de la nota de autorización y la certificación de Recursos Humanos que lo acredite como servidor público de la UDELAS.

4. El servidor público aceptará y firmará los términos expuestos en las políticas de certificación de certificados de funcionario público y demás documentos de confidencialidad que establezca la Dirección Nacional de Firma Electrónica;
5. Posteriormente cumplirá con el proceso de capacitación en el uso de la firma electrónica calificada, previo a su utilización.
6. Finalmente suscribirá el acuerdo de confidencialidad emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la UDELAS.

Nota: Este procedimiento podrá ajustarse o ampliarse según la necesidad de la UDELAS.

CUARTO: En caso de que sea necesario suspender o revocar un certificado electrónico calificado, la Dirección de Informática de UDELAS, previa solicitud de la instancia respectiva, comunicará esta situación a la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público, con las constancias correspondientes.

QUINTO: Los servidores públicos con certificados de firma electrónica afiliada que dejen temporalmente sus funciones por licencias, vacaciones u otros motivos de ausencia, deberán habilitar la firma electrónica para el usuario encargado del puesto respectivo, a fin que este pueda efectuar las firmas que correspondan. Para ello, deberá solicitar a la Dirección de Informática de UDELAS la habilitación, indicando el nombre de la persona a la que se habilita y el periodo de la habilitación.

Durante el periodo de habilitación debidamente registrado, el servidor público ausente no podrá hacer uso de su firma electrónica.

Si por algún motivo el servidor público se ausenta del cargo sin registrar la habilitación, la Dirección de Informática de UDELAS, previa solicitud de la instancia respectiva, podrá solicitar el registro adjuntando el acto administrativo que corresponda.

SEXTO: Incorporar, como anexo al presente acuerdo, el Convenio de Emisión de Firma Electrónica calificada, suscrito entre la UDELAS y el Registro Público de Panamá.

SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Administración la disposición de los recursos económicos necesarios para la adquisición de las licencias que se utilizarán con la firma electrónica calificada. Estos serán cargados a la partida presupuestaria G.019310200.001.169 del presupuesto de funcionamiento 2020.


OCTAVO: Establecer las cuentas oficiales de correo electrónico de la universidad, bajo el dominio @udelas.ac.pa, como únicos canales acreditados para las comunicaciones que emita la UDELAS.

NOVENO Designar a la Dirección de Informática como responsable de la administración tecnológica de la firma electrónica.

DÉCIMO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, Extensiones Universitarias, la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Administración, la Dirección de Cooperación Internacional y demás dependencias universitarias, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, la página web de la universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

UNDÉCIMO: Este Acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2020, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

